

JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ

CORREDOR PÚBLICO N° 61 del D.F.

Dakota 204 Despacho 104

(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)

Nápoles

Benito Juárez

03810 México, D.F.

☎ 55-36-76-84 (directo y fax)

55-43-84-52

jaimesgarcia@prodigy.net.mx

CONSTANCIA

México, D.F., a 3 de junio de 2011.

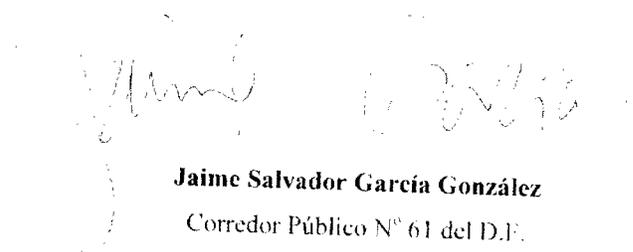
“Samsung Ingeniería Energía”,

Sociedad Anónima de Capital Variable

Presente

Jaime Salvador García González, Corredor Público N° 61 del D.F., para los efectos legales a que haya lugar, por medio de la presente hago constar que mediante el instrumento (póliza) número 2,727 (dos mil setecientos veintisiete) de fecha dos de junio del dos mil once se realizó el nombramiento de **Jong Jin Lee** como REPRESENTANTE LEGAL con el carácter de GERENTE GENERAL, que otorgó la sociedad mercantil denominada **“Samsung Ingeniería Energía”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, estando en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el respectivo instrumento público. Doy fe.

Atentamente,



Jaime Salvador García González

Corredor Público N° 61 del D.F.

JAIMÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público N° 61 del D.F.
Dakota 254 Despacho 104
(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03819 México, D.F.
☒ 55-36-76-84 (directo y fax)
55-43-84-52
jaimesgarcia@prodigy.net.mx

----- Libro de Registro de Sociedades Mercantiles número dos -----

----- Instrumento (póliza) número -----

----- 2,727 (dos mil setecientos veintisiete) -----

----- Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de junio del dos mil once -----

----- **Jaime Salvador García González**, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, hago constar: -----

----- La designación y nombramiento de **Jong Jin Lee** como REPRESENTANTE LEGAL (con las facultades de REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA que más adelante se señalan) con el carácter de GERENTE GENERAL que otorga la sociedad mercantil denominada "**Samsung Ingeniería Energía**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada a través de su Administrador Único: -----

----- **Min Su So**, -----

----- de acuerdo a los artículos 18 (dieciocho), 21 (veintiuno), fracción VII, del Código de Comercio; 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 149 (ciento cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las demás disposiciones aplicables. -----

----- Al efecto, el compareciente, **Min Su So**, manifiesta tener un dominio del idioma español, por lo que no requiere de intérprete-traductor que lo asista. -----

----- Lo anterior al tenor de las siguientes: -----

----- **Cláusulas** -----

----- **Cláusula primera.** Designación y nombramiento de GERENTE GENERAL. La sociedad mercantil denominada "**Samsung Ingeniería Energía**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada a través de su Administrador Único: -----

----- **Min Su So**, -----

----- de acuerdo a los artículos 18 (dieciocho), 21 (veintiuno), fracción VII, del Código de Comercio; 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 149 (ciento cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las demás disposiciones aplicables. -----

----- por medio del presente instrumento público designa y nombra a **Jong Jin Lee** como REPRESENTANTE LEGAL (con las facultades de REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA que más adelante se señalan) con el carácter de GERENTE GENERAL de "**Samsung Ingeniería Energía**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien gozará en lo INDIVIDUAL, de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES a que se refiere el artículo trigésimo noveno de los Estatutos Sociales, disposición que se transcribe a continuación: -----

----- "**Artículo trigésimo noveno. Facultades del órgano de administración.** El Órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos 10 (diez), 142 (ciento cuarenta y dos), 145 (ciento cuarenta y cinco), 149 (ciento cuarenta y nueve) y 150 (ciento cincuenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al igual que

las demás disposiciones aplicables. Al efecto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aún las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en las siguientes materias que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: -----

- I**) PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: -----
- a**) Para promover, intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de Amparo, así como interponer todo tipo de recursos. -----
- b**) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, criminal o de defensa social, así como desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público. -----
- c**) Para transigir. -----
- d**) Para comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimientos arbitrales en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, o de estricto derecho. -----
- e**) Para articular y absolver posiciones. -----
- f**) Para hacer cesión de bienes, derechos y obligaciones. -----
- g**) Para recusar. -----
- h**) Para recibir pagos. -----
- i**) Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social. -----
- j**) Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos. -----
- k**) Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada. -----
- l**) Para los demás actos que expresamente determine la ley que requieran de poder o cláusula especial. -----
- II**) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder dar en comodato los bienes de su representada. -----
- III**) ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de

conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder donar o enajenar a título gratuito los bienes y recursos de su representada. -----

-----**IV) REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL**, gozando al efecto de la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo conciliar, promover y realizar todos los procedimientos, trámites o gestiones necesarios, incluyendo la facultad de articular y absolver posiciones, ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) del citado ordenamiento laboral ---en particular las Juntas Federales y Locales de Conciliación, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje---, en los términos de los artículos 134, III (ciento treinta y cuatro, fracción III); 692, II y III (seiscientos noventa y dos, fracciones II y III); 694 (seiscientos noventa y cuatro); 695 (seiscientos noventa y cinco); 713 (setecientos trece); 786 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete); 788 (setecientos ochenta y ocho); 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, al igual que las demás disposiciones aplicables. -----

-----**V) TÍTULOS DE CRÉDITO**, en términos de los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo FACULTADES DE REPRESENTACIÓN para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en dicha materia, así como celebrar operaciones de crédito, al igual que abrir y cerrar cuentas ante bancos y cualquier otro intermediario financiero. -----

-----**VI) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA NOMBRAR Y REMOVER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD**, tales como Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores, agentes, y dependientes de la sociedad, al igual que determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

-----**VII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, NOMBRANDO Y REMOVIENDO A LOS RESPECTIVOS APODERADOS**, ya sean generales o especiales. -----

-----**VIII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CONFERIR LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REVOCAR TANTO REPRESENTANTES LEGALES COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD** a las personas a que se refieren las dos fracciones anteriores. -----

-----Las anteriores facultades se ejercerán ante toda clase de personas físicas y morales, así como cualquier autoridad, ya sea federal, local, municipal o delegacional. -----

-----En caso de existir Consejo de Administración, la Asamblea General de Accionistas podrá conferir a los integrantes de aquél las facultades antes mencionadas para ser ejercidas de manera individual o conjunta. -----

-----Asimismo, la Asamblea de Accionistas podrá limitar las atribuciones mencionadas sin que por ello se entiendan reformados estos Estatutos". -----

-----Para los efectos legales respecto las disposiciones de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que establezcan algún límite temporal en cuanto la duración de las facultades conferidas a un representante legal, se señala de manera expresa que las facultades en cuestión se confieren por un PLAZO INDEFINIDO, atento a que el Código de Comercio, ni la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, no señalan ningún límite temporal para el desempeño de los REPRESENTANTES LEGALES (CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) de sociedades mercantiles. -----

-----La presente cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de acuerdo a los artículos 18 (dieciocho), 21 (veintiuno), fracción VII, y 25 (veinticinco), fracción I, del Código de Comercio, así como las demás disposiciones aplicables. -----

-----Dichas disposiciones se transcriben en el apartado de Inserciones Legales. -----

-----Cláusula segunda. Ámbito de ejercicio del cargo de GERENTE GENERAL. La designación y nombramiento de **Jong Jin Lee** como REPRESENTANTE LEGAL (con las facultades de REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA ya señaladas) con el carácter de GERENTE GENERAL, que otorga la sociedad mercantil denominada **“Samsung Ingeniería Energía”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada a través de su Administrador Único: -----

-----Min Su So, -----

-----implica que el desempeño de dicho cargo podrá realizarse tanto en los Estados Unidos Mexicanos (México) como en el extranjero, frente a cualquier persona y/o autoridad. -----

-----De conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población, previene a **“Samsung Ingeniería Energía”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada a través de su Administrador Único: -----

-----Min Su So, -----

-----que el desempeño del (de los) cargo(s) conferido(s) a la (las) persona(s) de nacionalidad extranjera está, en su caso, sujeto a la obtención de la autorización que otorgue la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración -----

-----en el evento que lo anterior se realice dentro de los Estados Unidos Mexicanos (México). -----

-----Cláusula tercera. Títulos, encabezados e interpretación. Los títulos y encabezados del presente instrumento público únicamente tienen por objeto facilitar la lectura del mismo, por lo que no necesariamente limitan su contenido obligacional, debiendo interpretarse conforme al sentido literal que sea más acorde con la intención expresa manifestada en el texto del mismo. -----

----- **Inserciones Legales** -----

----- **Decreto de reformas a la** -----

----- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** -----

----- **Publicado en el Diario Oficial de la Federación** -----

----- **el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres** -----

----- **Artículo décimo primero transitorio** -----

JAIMÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público N° 61 del D.F.
Dakota 204 Despacho 104
(Caso esp. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03812 México, D.F.
☎ 55-36-76-84 (directo y fax)
55-43-84-52
jaimegarcia@prodigy.net.mx

5

-----"El Congreso de la Unión conservará la facultad de legislar, en el ámbito local, en las materias de orden común, civil y penal para el Distrito Federal, en tanto se expidan los ordenamientos de carácter federal correspondientes, a cuya entrada en vigor corresponderá a la Asamblea de Representantes legislar sobre el particular, en los términos del presente Decreto".-----

----- **Decreto de reformas a la** -----

----- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** -----

----- **Publicado en el Diario Oficial de la Federación** -----

----- **el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis** -----

----- **Artículo décimo primero transitorio** -----

-----"La norma que establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materias civil y penal para el Distrito Federal entrará en vigor el 1o. [primero] de enero de 1999 [mil novecientos noventa y nueve]".-----

----- **Ley General de Sociedades Mercantiles** -----

----- **Artículo ciento cuarenta y seis** -----

-----"Los gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del administrador o consejo de administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución".-----

----- **Código de Comercio** -----

----- **Artículo segundo** -----

-----"A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal".-----

----- **Artículo dieciocho** -----

-----"En el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran [...]".-----

----- **Artículo veintiuno** -----

-----"Existirá un folio electrónico por cada comerciante o sociedad, en el que se anotarán:"-----

-----[...]

-----VII. Para efectos del comercio y consulta electrónicos, opcionalmente, los poderes y nombramientos de funcionarios, así como sus renunciaciones o revocaciones".-----

----- **Artículo veinticinco** -----

-----"Los actos que conforme a este Código u otras leyes deban inscribirse en el Registro Público de Comercio deberán constar en:"-----

-----I. Instrumentos públicos otorgados ante notario o corredor público [...]"-----

----- **Código Civil Federal** -----

----- **Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro** -----

----- (cuyo texto es idéntico a su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal) -----

-----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- **Ley Federal de Correduría Pública** -----

----- **Artículo sexto** -----

-----"Al corredor público corresponde... -----

-----V. Actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza mercantil, excepto en tratándose de inmuebles; así como la emisión de obligaciones y otros títulos valor; en hipotecas sobre buques, navíos y aeronaves que se celebren ante él, así como para hacer constar los hechos de naturaleza mercantil; -----

-----VI. Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica; -----

-----VII. Cotejar y certificar las copias de las pólizas o actas que hayan sido otorgadas ante ellos, así como de los documentos que hayan tenido a la vista que sean de los referidos en los artículos 33 [treinta y tres] a 50 [cincuenta] del Código de Comercio, y -----

-----VIII. Las demás funciones que le señalen ésta y otras leyes o reglamentos. -----

-----Las anteriores funciones se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y no se consideran exclusivas de los corredores públicos". -----

----- **Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública** -----

----- **Artículo sexto** -----

-----"Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza expedida por corredor", a cualquier "libro de registro del corredor" y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente". -----

----- **Personalidad** -----

-----**Min Su So** acredita la personalidad con que comparece en representación de "**Samsung Ingeniería Energía**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, así como la legal constitución de la misma, con los siguientes documentos: -----

-----**I.-** Con el instrumento (póliza) número 2,483 (dos mil cuatrocientos ochenta y tres), de fecha 4 (cuatro) de enero del 2011 (dos mil once), otorgado el suscrito, Licenciado **Jaime Salvador**

JAIMÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público N° 41 del D.F.
Dakota 204 Despacho 104
(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
04810 México, D.F.
☎ 55-36-70-84 (directo y fax)
55-43-84-52
jamesgarcia@prodigy.net.mx

García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico "429449-1" (cuatro dos nueve cuatro cuatro nueve - uno). -----

-----De dicho documento transcribo lo siguiente: -----

-----"... hago constar... -----

-----... La **constitución de "Samsung Ingeniería Energía", Sociedad Anónima de Capital Variable**, que otorgan: -----

-----"Samsung Engineering Company Limited" —también conocida como "Samsung Engineering Co. Ltd."— (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de la República de Corea [Corea del Sur]), representada por: -----

-----Min Su So, y -----

-----Min Su So, por su propio derecho... -----

-----... **Antecedente tercero.** Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Con fecha diez de diciembre del dos mil diez se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el respectivo permiso bajo el número "0945576" (cero nueve cuatro cinco cinco siete seis), expediente "20100941944" (dos cero uno cero cero nueve cuatro uno nueve cuatro cuatro) y folio "101210091087" (uno cero uno dos uno cero cero nueve uno cero ocho siete), expedido por David López Rodríguez... -----

-----... **Estatutos...** -----

-----... **Artículo primero.** Legal constitución. La presente sociedad mercantil se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----**Artículo segundo.** Denominación. La denominación de la sociedad es "**Samsung Ingeniería Energía**", debiendo ir seguida de las palabras "**Sociedad Anónima de Capital Variable**", o de las abreviaturas "S.A. de C.V.". -----

-----**Artículo tercero.** Objeto. El objeto de la sociedad es: -----

-----**I)** La administración y supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica. -----

-----**II)** Diseñar, fabricar, construir, demoler, equipar, financiar, arrendar, administrar, instalar, ensamblar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, gravar, comercializar, otorgar en fideicomiso y transmitir, por cualquier título legal, todo tipo de obra pública o privada, ubicada en la República Mexicana o en el extranjero. -----

-----**III)** Construir, edificar, remodelar, llevar a cabo obras de mantenimiento de todo tipo de obras, sean públicas o privadas y en especial de refinerías para hidrocarburos en estado sólido y gaseoso, incluyendo productos petroleros, petroquímica, gas licuado, gas natural, gas licuado de petróleo, unidades de conversión, terminales de carga marítimas y catalizadores de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. -----

-----**IV)** Diseñar, proyectar, planear, organizar, asesorar, calcular, supervisar y realizar toda clase de obras y trabajos de ingeniería y arquitectura, ya sean públicas o privadas, en la República Mexicana o en el extranjero. -----

- V)** Participar en todo tipo de licitaciones sean públicas o privadas que contraten autoridades, dependencias o entidades federales, locales o municipales, al igual que organismos públicos autónomos, y en especial para la realización de las obras y servicios públicos a que se refieren los artículos tres y cuatro de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. Igualmente podrá participar en las citadas licitaciones para la firma de contratos y realización de actividades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios comprendidos en el artículo tres de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- VI)** Arrendar, instalar, maquilar, importar, exportar, distribuir, recibir en consignación o entregar en comisión todo tipo de maquinaria, equipo, partes, herramientas, refacciones, equipo, materia prima y demás bienes y servicios necesarios para la consecución de sus fines, cumpliendo, en su caso, con todas las disposiciones reglamentarias, legales, aduanales y fiscales que impongan las leyes. -----
- VII)** Actuar como mediador mercantil, comisionista, prestador de servicios de carácter mercantil, agente, mandante, asesor de mercado, incluyendo sin limitar, la elaboración y formulación de todo tipo de estudios administrativos, proyectos industriales, tecnológicos, de medio ambiente y de cualquier otro tipo de servicios y actos permitidos por la Ley. -----
- VIII)** Prestar servicios de administración y coordinación, en forma directa o indirecta relativos a construcciones, instalaciones, supervisión y ejecución de obra, incluyendo servicios de diseño industrial y de otro tipo de ingeniería y servicios técnicos, así como la procuración de bienes y materiales que comercial y tecnológicamente sean necesarios o convenientes. -----
- IX)** Adquirir, arrendar o de cualquier forma ser poseedor o propietario de todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su objeto social, así como celebrar todo tipo de contratos relacionados con los objetos antes descritos. -----
- X)** Dar y tomar dinero en préstamo, financiamiento o anticipos de las entidades financieras, ya sean nacionales o del extranjero, o de particulares, que sean necesarios o convenientes, otorgando todo tipo de garantías propias y a favor de las empresas en que participe. -----
- XI)** Obtener, negociar y tramitar de y ante cualquier autoridad gubernamental u organismo, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, todo tipo de permisos, concesiones, licencias y autorizaciones de cualquier tipo que sean necesarios o convenientes para cumplir con el objeto social aquí mencionado. -----
- XII)** Ser licenciante o licenciataria de toda clase de patentes, nombres comerciales, marcas, avisos comerciales, certificados de invención y cualquier otro tipo de propiedad industrial, artística o literaria y cualquier otro derecho o privilegio que se relacione en cualquier forma con la materia de la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor y que se relacionen directamente con el objeto de la sociedad. -----
- XIII)** Contratar los servicios de todo tipo de empresas y profesionales dedicados al diseño, construcción, fabricación, equipamiento, instalación, administración, ensamble y demás actividades relacionadas con su objeto social, así como para el mejoramiento técnico, comercial o administrativo que sea necesario o conveniente para cumplir con su objeto social. -----

JAIMESALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público N° 61 del D.F.
Dakota 264 Despacho 104
(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03810 México, D.F.
☎ 55-36-76-84 (directo y fax)
55-43-84-52
jaimesgarcia@prodigy.net.mx

9

- XIV) Participar como accionista o inversionista con otras personas físicas o en otras personas morales, negociaciones, empresas, sean mexicanas o extranjeras, mediante la participación, adquisición de acciones, partes sociales, activos y derechos o por cualquier otro medio legal, siempre que las mismas se relacionen con el objeto de la sociedad, así como emitir obligaciones. ---
- XV) Emitir, girar, librar, aceptar, adquirir, transmitir, negociar, avalar, endosar, descontar, suscribir y en general realizar cualquier acto relacionado con títulos de crédito, así como celebrar y cumplir con toda clase de operaciones de crédito en la República Mexicana o en el extranjero. -----
- XVI) En general, celebrar cualesquiera otros actos, contratos o convenios, ya sean de naturaleza civil o mercantil que se relacionen directamente con su objeto social y que sean lícitos para una sociedad mercantil. -----
- XVII) La sociedad tiene capacidad para efectuar todos los actos necesarios para la realización de su objeto, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes: -----
- a) Adquirir y enajenar todo tipo de bienes —muebles e inmuebles—, así como cualquier clase de derechos —reales y personales— para el logro de su objeto social. -----
 - b) Obtener concesiones, permisos, autorizaciones y licencias. -----
 - c) Participar en almonedas, concursos, licitaciones y subastas convocadas por los sectores público, privado y social. -----
 - d) Importar y exportar, dentro de cualquier modalidad, mercancías y activos. -----
 - e) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto social. -----
 - f) Representar como mandataria, comisionista u otro carácter a cualquier persona física o moral, ya sea mexicana o extranjera. -----
 - g) Constituir, organizar y formar parte de todo tipo de sociedades, asociaciones y personas morales —civiles, mercantiles y de otra naturaleza—, nacionales o extranjeras, así como adquirir partes sociales o acciones en ellas. -----
 - h) Emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en materia de títulos de crédito, así como también celebrar operaciones de crédito. -----
 - i) Otorgar todo tipo de garantías personales, reales, fiduciarias y cambiarias con respecto a obligaciones propias o a cargo de terceros, al igual que constituirse como obligada solidaria o, de manera ocasional y esporádica sin que implique su actividad principal, en fiadora. -----
 - j) La adquisición, uso y disposición de derechos de propiedad intelectual, tanto en materia autoral como de propiedad industrial, pudiendo ser franquiciante o franquiciataria. -----
 - k) En general, llevar a cabo cualquier acto de la naturaleza que fuere que esté permitido por la Ley. -----
- Artículo cuarto.** Duración. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su constitución. -----
- Artículo quinto.** Domicilio. El domicilio de la sociedad está ubicado en México, Distrito Federal, sin perjuicio que ésta pueda establecer sucursales, agencias u oficinas, así como señalar domicilios convencionales, en cualquier parte del país o del extranjero. -----
- Artículo sexto.** Nacionalidad. La sociedad es de nacionalidad mexicana. -----

- Artículo séptimo. Admisión de Extranjeros.** Los socios extranjeros, actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: ----
- I)** Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de la sociedad. -----
- II)** Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad. -----
- III)** Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos de que sea parte la sociedad. ---
- En virtud de lo anterior, renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido. -----
- En todo momento la inversión extranjera en la sociedad se sujetará a lo establecido por la legislación en la materia... -----
- ... **Artículo noveno. Capital social.** El capital social es variable.-----
- El monto de la parte mínima fija del capital social es la cantidad de \$100,000.00 (cien mil) Pesos, Moneda Nacional, representado por 10,000 (diez mil) acciones nominativas, ordinarias y comunes, sin derecho a retiro, pertenecientes a la Serie "A", cada una con un valor nominal de \$10.00 (diez) Pesos, Moneda Nacional. -----
- El monto de la parte variable del capital es ilimitado y estará representado por el número de acciones de la naturaleza, serie y valor nominal que señalen los respectivos movimientos a dicha parte del capital, los cuales serán acordados conforme a lo establecido en los presentes estatutos... --
- ... **Artículo décimo séptimo. Asamblea General de Accionistas.** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. -----
- Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas convocada debidamente serán obligatorias para todos los órganos e integrantes de la sociedad, inclusive para los accionistas ausentes o disidentes. Lo anterior sin perjuicio de los derechos de minoría que, en su caso, correspondan a dichos accionistas. -----
- Artículo décimo octavo. Clases de Asambleas.** Las Asambleas Generales de Accionistas serán: -----
- I)** Ordinarias. -----
- II)** Extraordinarias... -----
- ... **Artículo vigésimo quinto. Ausencia de convocatoria.** No será necesaria la publicación de convocatoria cuando en el momento de la votación estén representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones con derecho a voto en la misma... -----
- ... **Artículo trigésimo primero. Resoluciones fuera de Asamblea.** Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial de Accionistas, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito... -----
- ... **Artículo trigésimo noveno. Facultades del órgano de administración.** El Órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos 10 (diez), 142 (ciento cuarenta y dos), 145 (ciento cuarenta y cinco), 149 (ciento

JAIMESALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público N° 61 del D.F.
Dakota 264 Despacho 124
(Carr. esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03810 México, D.F.
☎ 55-36-76-84 (directo y fax)
55-43-84-52
jaimesalvador@prodigy.net.mx

11

cuarenta y nueve) y 150 (ciento cincuenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al igual que las demás disposiciones aplicables. Al efecto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aún las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en las siguientes materias que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: -----

-----**I)** PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: -----

-----**a)** Para promover, intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de Amparo, así como interponer todo tipo de recursos. -----

-----**b)** Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, criminal o de defensa social, así como desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público. -----

-----**c)** Para transigir. -----

-----**d)** Para comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimientos arbitrales en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, o de estricto derecho. -----

-----**e)** Para articular y absolver posiciones. -----

-----**f)** Para hacer cesión de bienes, derechos y obligaciones. -----

-----**g)** Para recusar. -----

-----**h)** Para recibir pagos. -----

-----**i)** Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social. -----

-----**j)** Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos. -----

-----**k)** Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada. -----

-----**l)** Para los demás actos que expresamente determine la ley que requieran de poder o cláusula especial. -----

-----**II)** ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder dar en comodato los bienes de su representada. -----

-----**III) ACTOS DE DOMINIO**, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder donar o enajenar a título gratuito los bienes y recursos de su representada. -----

-----**IV) REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL**, gozando al efecto de la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo conciliar, promover y realizar todos los procedimientos, trámites o gestiones necesarios, incluyendo la facultad de articular y absolver posiciones, ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) del citado ordenamiento laboral —en particular las Juntas Federales y Locales de Conciliación, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje—, en los términos de los artículos 134, III (ciento treinta y cuatro, fracción III); 692, II y III (seiscientos noventa y dos, fracciones II y III); 694 (seiscientos noventa y cuatro); 695 (seiscientos noventa y cinco); 713 (setecientos trece); 786 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete); 788 (setecientos ochenta y ocho); 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, al igual que las demás disposiciones aplicables. -----

-----**V) TÍTULOS DE CRÉDITO**, en términos de los artículos 9º (novenos), 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo FACULTADES DE REPRESENTACIÓN para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en dicha materia, así como celebrar operaciones de crédito, al igual que abrir y cerrar cuentas ante bancos y cualquier otro intermediario financiero. -----

-----**VI) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA NOMBRAR Y REMOVER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD**, tales como Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores, agentes, y dependientes de la sociedad, al igual que determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

-----**VII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, NOMBRANDO Y REMOVIENDO A LOS RESPECTIVOS APODERADOS**, ya sean generales o especiales. -----

-----**VIII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CONFERIR LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REVOCAR TANTO REPRESENTANTES LEGALES COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD** a las personas a que se refieren las dos fracciones anteriores. -----

-----Las anteriores facultades se ejercerán ante toda clase de personas físicas y morales, así como cualquier autoridad, ya sea federal, local, municipal o delegacional. -----

-----En caso de existir Consejo de Administración, la Asamblea General de Accionistas podrá conferir a los integrantes de aquél las facultades antes mencionadas para ser ejercidas de manera individual o conjunta. -----



JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
 Corredor Público N° 61 del D.F.
 Dakota 204 Despacho 104
 (Casi esp. con Filadelfia, a lado del WTC)
 Nápoles
 Benito Juárez
 03812 México, D.F.
 ☒ 55-36-76-84 (directo y fax)
 55-43-84-52
 jaimegarcia@prodigy.net.mx

-----Asimismo, la Asamblea de Accionistas podrá limitar las atribuciones mencionadas sin que por ello se entienda reformados estos Estatutos.-----

----- **Disposiciones Transitorias** -----

-----**Primera transitoria.**- Declara el compareciente que el capital social mínimo fijo de la sociedad queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente manera:-----

-----“**Samsung Engineering Company Limited**” —también conocida como “**Samsung Engineering Co. Ltd.**”— (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una **Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de la República de Corea [Corea del Sur]**) suscribe 9,999 (nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones nominativas, ordinarias y comunes, sin derecho a retiro, pertenecientes a la Serie “A”, cada una con un valor nominal de \$10.00 (diez) Pesos, Moneda Nacional, con valor nominal total de \$99,990.00 (noventa y nueve mil novecientos noventa) Pesos, Moneda Nacional.-----

-----Lo anterior equivale al 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) del capital social.-----

-----**Min Su So** suscribe 1 (una) acción nominativa, ordinaria y común, sin derecho a retiro, perteneciente a la Serie “A”, con un valor nominal de \$10.00 (diez) Pesos, Moneda Nacional.-----

-----Lo anterior equivale al 00.01% (cero cero punto cero uno por ciento) del capital social.-----

-----Total: 10,000 (diez mil) acciones nominativas, ordinarias y comunes, sin derecho a retiro, pertenecientes a la Serie “A”, cada una con un valor nominal de \$10.00 (diez) Pesos, Moneda Nacional, con valor nominal total de \$100,000.00 (cien mil) Pesos, Moneda Nacional.-----

-----Lo anterior equivale al 100% (cien por ciento) del capital social.-----

-----**Segunda Transitoria.**- Los comparecientes establecen que “**Samsung Ingeniería Energía**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, sea administrada por una ADMINISTRADOR ÚNICO, designando a **Min Su So** para ocupar dicho cargo, quien llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES que señala el artículo **trigésimo noveno** de los Estatutos.-----

-----Para los efectos legales respecto las disposiciones de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que establezcan algún límite temporal en cuanto la duración de las facultades conferidas a un representante legal, se señala de manera expresa que las facultades en cuestión se confieren por un PLAZO INDEFINIDO, atento a que el Código de Comercio, ni la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2° (segundo) del Código de Comercio—, no señalan ningún límite temporal para el desempeño de los REPRESENTANTES LEGALES (CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) de sociedades mercantiles.-----

-----Al efecto, el compareciente declara, para los efectos del artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población, que ninguno del (de los) cargo(s) conferido(s) en el presente instrumento está sujeto a la obtención de la autorización de la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración.-----

-----Por lo tanto, no procede prevenir al compareciente que el desempeño del (de los) cargo(s) conferido(s) a la (las) persona(s) de nacionalidad extranjera está, en su caso, sujeto a la obtención de la autorización que otorgue la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración. ----

-----Lo anterior, en virtud que el compareciente, **Min Su So**, tiene la calidad migratoria de INMIGRADO, por lo que puede dedicarse a cualquier actividad lícita, declarando que no tiene ninguna limitación impuesta por la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración, en términos del artículo cincuenta y cinco de la Ley General de Población. -----

-----**Tercera Transitoria.**- Se designa a **Víctor Manuel García Gasca** como COMISARIO de la Sociedad, quien no tiene ninguno de los impedimentos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**Cuarta Transitoria.**- Se libera expresamente a los integrantes de los Órganos de Administración y Vigilancia de garantizar el desempeño de sus cargos...". -----

-----**II).**- Con el instrumento (póliza) número 2,509 (dos mil quinientos nueve), de fecha 20 (veinte) de enero del 2011 (dos mil once), otorgado el suscrito, Licenciado **Jaime Salvador García González**, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico "**429449-1**" (cuatro dos nueve cuatro cuatro nueve - uno). -----

-----De dicho documento transcribo lo siguiente: -----

-----"... hago constar... -----

-----... Las **Resoluciones Unánimes Fuera de Asamblea** —las cuales para todos los efectos legales tienen la misma validez que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas— de "**Samsung Ingeniería Energía**", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan sus accionistas: -----

-----"**Samsung Engineering Company Limited**" —también conocida como "**Samsung Engineering Co. Ltd.**"— (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de la República de Corea [Corea del Sur]), representada por: -----

-----**Min Su So**, y -----

-----**Min Su So**, por su propio derecho... -----

-----... **Cláusula primera. Resoluciones Unánimes Fuera de Asamblea.** Declaran los accionistas de "**Samsung Ingeniería Energía**", Sociedad Anónima de Capital Variable: -----

-----"**Samsung Engineering Company Limited**" —también conocida como "**Samsung Engineering Co. Ltd.**"— (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de la República de Corea [Corea del Sur]), representada por: -----

-----**Min Su So**, y -----

-----**Min Su So**, por su propio derecho. -----

-----que los acuerdos tomados y confirmados por escrito en este acto en el presente apartado son **Resoluciones Unánimes Fuera de Asamblea** —las cuales para todos los efectos legales tienen la misma validez que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas— de "**Samsung**

JAIMÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público N. 61 del D.F.
Dakota 254 Despacho 154
(Casi eq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03812 México, D.F.
☎ 55-3676-84 (directo y fax)
55-43-84-52
jaimegarcia@prodigy.net.mx

15

Ingeniería Energía”, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo señalado por el artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo trigésimo primero de los Estatutos de **“Samsung Ingeniería Energía”, Sociedad Anónima de Capital Variable**. -----

-----**Cláusula segunda. Ratificación del nombramiento de administrador único.** Los accionistas de **“Samsung Ingeniería Energía”, Sociedad Anónima de Capital Variable**: -----

-----**“Samsung Engineering Company Limited” —también conocida como “Samsung Engineering Co. Ltd.”— (persona moral de la República de Corea [Corea del Sur] constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de la República de Corea [Corea del Sur]),** representada por: -----

-----**Min Su So**, y -----

-----**Min Su So**, por su propio derecho. -----

-----**RATIFICAN** -----

-----la designación y nombramiento de **Min Su So** como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de **“Samsung Ingeniería Energía”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien llevará la firma social y tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD**, gozando de todas las **FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES** que señala el artículo **trigésimo noveno** de los Estatutos. -----

-----Dicha disposición se transcribe a continuación: -----

-----**“Artículo trigésimo noveno. Facultades del órgano de administración.** El Órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos 10 (diez), 142 (ciento cuarenta y dos), 145 (ciento cuarenta y cinco), 149 (ciento cuarenta y nueve) y 150 (ciento cincuenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al igual que las demás disposiciones aplicables. Al efecto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD**, gozando de todas las **FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES**, aún las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en las siguientes materias que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: -----

-----**1) PLEITOS Y COBRANZAS**, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: -----

-----**a)** Para promover, intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de Amparo, así como interponer todo tipo de recursos. -----

-----**b)** Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, criminal o de defensa social, así como desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público. -----

-----**c)** Para transigir. -----

- d) Para comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimientos arbitrales en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, o de estricto derecho. -----
- e) Para articular y absolver posiciones. -----
- f) Para hacer cesión de bienes, derechos y obligaciones. -----
- g) Para recusar. -----
- h) Para recibir pagos. -----
- i) Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social. -----
- j) Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos. -----
- k) Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada. -----
- l) Para los demás actos que expresamente determine la ley que requieran de poder o cláusula especial. -----
- II) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder dar en comodato los bienes de su representada. -----
- III) ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder donar o enajenar a título gratuito los bienes y recursos de su representada. -----
- IV) REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL, gozando al efecto de la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo conciliar, promover y realizar todos los procedimientos, trámites o gestiones necesarios, incluyendo la facultad de articular y absolver posiciones, ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) del citado ordenamiento laboral —en particular las Juntas Federales y Locales de Conciliación, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje—, en los términos de los artículos 134, III (ciento treinta y cuatro, fracción III); 692, II y III (seiscientos noventa y dos, fracciones II y III); 694 (seiscientos noventa y cuatro); 695 (seiscientos noventa y cinco); 713 (setecientos trece); 786 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete); 788 (setecientos ochenta y ocho); 876

(ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, al igual que las demás disposiciones aplicables. -----

-----**V) TÍTULOS DE CRÉDITO.** en términos de los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo FACULTADES DE REPRESENTACIÓN para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en dicha materia, así como celebrar operaciones de crédito, al igual que abrir y cerrar cuentas ante bancos y cualquier otro intermediario financiero. -----

-----**VI) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA NOMBRAR Y REMOVER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD,** tales como Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores, agentes, y dependientes de la sociedad, al igual que determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

-----**VII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, NOMBRANDO Y REMOVIENDO A LOS RESPECTIVOS APODERADOS,** ya sean generales o especiales. -----

-----**VIII) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CONFERIR LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REVOCAR TANTO REPRESENTANTES LEGALES COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD** a las personas a que se refieren las dos fracciones anteriores. -----

-----Las anteriores facultades se ejercerán ante toda clase de personas físicas y morales, así como cualquier autoridad, ya sea federal, local, municipal o delegacional. -----

-----En caso de existir Consejo de Administración, la Asamblea General de Accionistas podrá conferir a los integrantes de aquél las facultades antes mencionadas para ser ejercidas de manera individual o conjunta. -----

-----Asimismo, la Asamblea de Accionistas podrá limitar las atribuciones mencionadas sin que por ello se entiendan reformados estos Estatutos". -----

-----**Para los efectos legales respecto las disposiciones de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que establezcan algún límite temporal en cuanto la duración de las facultades conferidas a un representante legal, se señala de manera expresa que las facultades en cuestión se confieren por un PLAZO INDEFINIDO, atento a que el Código de Comercio, ni la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio—, no señalan ningún límite temporal para el desempeño de los REPRESENTANTES LEGALES (CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) de sociedades mercantiles. -----**

-----Al respecto, **Min Su So** declara, para los efectos del artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población, que el cargo citado **NO** está sujeto a la obtención de la autorización de la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración. -----

-----Por lo tanto, no procede prevenir al compareciente que el desempeño del (de los) cargo(s) conferido(s) a la (las) persona(s) de nacionalidad extranjera esta, en su caso, sujeto a la obtención de la autorización que otorgue la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración. ----

-----Lo anterior, en virtud que el compareciente, **Min Su So**, tiene la calidad migratoria de INMIGRADO, por lo que puede dedicarse a cualquier actividad lícita, declarando que no tiene ninguna limitación impuesta por la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración, en términos del artículo cincuenta y cinco de la Ley General de Población...". -----

-----Asimismo, dicha persona declara, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni limitada. -----

----- Generales -----

-----El compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que por sus datos generales es: -----

-----**Min Su So**, de nacionalidad coreana, originario de Seúl, República de Corea (Corea del Sur), donde nació el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en Sevilla número cuarenta, noveno piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. -----

-----El compareciente se identifica y acredita su legal estancia en el país con su credencial de INMIGRADO número 2127167 (dos I dos siete uno seis siete), expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, mismo documento que marcado con la letra "A" agrego en copia cotejada al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento. -----

----- Certificaciones -----

-----Yo, el Corredor Público, certifico y hago constar bajo mi fe lo siguiente: -----

-----I) Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que en original o en copia certificada tuve a la vista y me fueron presentados para el otorgamiento del presente instrumento. -----

-----II) Que me aseguré de la identidad del compareciente como ha quedado antes acreditado y que, a mi juicio, tiene capacidad legal en virtud de no encontrar en él manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeto a interdicción. -----

-----III) Que el compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que sus datos generales son los que han quedado asentados con anterioridad. -----

-----IV) Que el compareciente han dejado acreditada su personalidad, así como la legal constitución de su representada, como ha quedado antes señalado, declarando dicha persona, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni limitada. -----

-----V) Que advertí al compareciente de la obligación de inscribir a "**Samsung Ingeniería Energía**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, habiéndole exigido me acreditara dicha inscripción o que la misma está en trámite, de conformidad con los artículos treinta y dos, último párrafo, y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, así como el numeral cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no siendo necesario, en caso de no hacer lo anterior, que el suscrito proceda a dar el aviso respectivo en términos del ordenamiento mencionado, con fundamento en el numeral cuarenta y cuatro, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, como obra en el

JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público N° 61 del D.F.
Dakota 204 Despacho 164
(Cas. esp. con Filadelfia, a lado del WTC)
Napeles
Benito Juárez
03810 México, D.F.
☎ 55-36-70-84 (directo y fax)
55-43-84-52
jaime.garcia@prodigy.net.mx

19

archivo a mi cargo bajo el instrumento (póliza) número 2,483 (dos mil cuatrocientos ochenta y tres), de fecha cuatro de enero del dos mil once.

Iguualmente, advertí al compareciente de su obligación de notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras respecto los actos jurídicos que sean formalizados ante Fedatario Público en los cuales se modifique la denominación o razón social, el capital social o estructura accionaria, así como el objeto social.

VI) Que de conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población, previne al compareciente que el desempeño del (de los) cargo(s) conferido(s) a la (las) persona(s) de nacionalidad extranjera está, en su caso, sujeto a la obtención de la autorización que otorgue la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración.

VII) Que el presente instrumento fue leído por el compareciente, habiéndole el suscrito Corredor Público orientado y explicado tanto el valor como las consecuencias legales de su contenido.

VIII) Que el compareciente firma de conformidad el presente instrumento el dos de junio del dos mil once, ante mí, mismo momento en que lo autorizo, asentando el suscrito Corredor Público mi firma y sello. Doy fe.

Firma **Min Su So**.

Firma **Jaime Salvador García González**, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal. El sello oficial de autorizar.

Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de junio del dos mil once.

Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal, en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, expido una copia certificada a solicitud de **Min Su So**, Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "**Samsung Ingeniería Energía**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que **Jong Jin Lee** acredite su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL (con las facultades de REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) con el carácter de GERENTE GENERAL sacada de la matriz que obra en el archivo a mi cargo, consistente en diez hojas (con diecinueve páginas útiles) y sus correspondientes anexos, la cual es una fiel reproducción de su original que tuve a la vista. Doy fe.

Jaime Salvador García González

Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal

FCB*

